



**ACTA DEL TRIBUNAL SELECCIONADOR PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CONSERJES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, DEL DIA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -**

---

ASISTENTES:

**PRESIDENTA:**

Dña. M<sup>a</sup> Jessica López Garrosa  
(Suplente del Presidente Titular D.  
Ricardo Benito Recio).

**VOCALES:**

D. Manuel de Haro Bautista.  
Dña. M<sup>a</sup> Luisa Serrano González.  
Dña. M<sup>a</sup> Isabel Moreno Mansilla.

**SECRETARIO:**

D. Roberto Núñez Cantín.

En Alcorcón, siendo las diez horas y treinta minutos del día quince de marzo de dos mil veintidós, se reunieron en la Sala de Reuniones de la Concejalía de Organización Interna y Atención Ciudadana, sita en la Plaza de los Reyes de España, tercera planta del Edificio Administrativo del Ayuntamiento, los señores y señoras al margen relacionados.

Abierto el acto por la Presidencia y comprobada la existencia de quórum, se procede a la lectura de las alegaciones presentadas.

1. En relación a las alegaciones presentadas a la pregunta nº 3, cuyo literal es:

“En los servicios de atención al público, ¿cuáles no serían las funciones de un conserje?”

- a) Encargarse de la seguridad del edificio.
- b) Orientar e informar-
- c) La recepción de quejas y/o sugerencias

- Este Tribunal consideró como correcta la respuesta a), y una vez revisadas las alegaciones, este Tribunal acuerda anular la pregunta nº 3 y utilizar para su valoración la pregunta nº 22, segunda de las preguntas adicionales recogidas en la misma prueba.

2. En relación a la alegación presentada a la pregunta nº 7, este Tribunal acuerda no atender la petición de anularla, al considerar que se encuentra dentro del temario correspondiente.

3. En relación a la alegación presentada a la pregunta nº 19, este Tribunal acuerda no atender la petición de anularla, ya que el Art. 7, punto 1 de la Ley 7/85, de fecha 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, se corresponde exactamente con la pregunta y la respuesta del examen.



La alegación presentada hace referencia a las formas de ejercicio, lo cual es distinta categoría jurídica que lo preguntado.

4. En relación al escrito alegando que no completó en la hoja de respuestas los datos personales por falta de tiempo, este Tribunal acuerda que no procede la corrección de ningún ejercicio sin la identificación del aspirante, no pudiendo rectificar ni completar ninguna hoja de examen fuera del tiempo establecido para la realización de la prueba.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, levantándose la presente acta en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ratificado el contenido por los presentes y firmada por el Secretario con el conforme del Presidente.

EL SECRETARIO

Vº Bº LA PRESIDENTA